



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente: 155/21-2022/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:
-HEISSEN GERALDINE PECH GOMEZ**

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 155/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO
PROMOVIDO EL C.ULISES ULLOA TORRES, EN CONTRA DE AUTOFINANCIMINETO
MÉXICO S.A. DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL
CARMEN; A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----**

Asunto: Se tiene por recibido el escrito signado por la Licenciada Elizabeth Gutiérrez Narvaez, apoderada legal de Autofinanciamiento México, S.A. de C.V., en el cual exhibe y pone a disposición dos cheques con número de folio 52115344 por la cantidad de \$9,199.72 pesos y el segundo con folio 49513655 por la cantidad de \$35,800.28 pesos, mismos que sumados dan la cantidad de \$45,000.00 pesos, dando así cumplimiento al convenio pactado entre las partes.

De igual manera, se tiene por recibido el escrito de fecha cuatro de abril del dos mil veintitrés, signado por el Lic. Jorge Alberto Castellanos Araujo, en el cual señala que los cheques con número de folio 62115344 y 49513655, los cuáles fueron entregados al hoy actor en fecha tres de abril del año en curso, tal y consta en la nota de entrega que obra en autos, manifiesta que no fue posible su cobro, pues le fueron condicionados para abono a cuenta en la institución bancaria Bancomer BBVA, el cual el trabajador no tiene con cuenta en dicha dependencia bancaria, solicitando se le requiera a la demandada el cumplimiento correcto a dicho convenio.

Asimismo, se tienen por recibidos los oficios 422/C.A.C./S.T./22-2023 y 424/C.A.C./S.T./22-2023, de fecha cuatro de abril del año en curso, signados por la Licda. Gabriela Zdeyna Toledo Jamit, Secretaria Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el cual aprueban el monto de los honorarios a favor de la ciudadana licenciada en criminología y criminalística Heissen Geraldine Pech Gómez, perito en diversas áreas de la criminalística; instruyéndose a la Directora Interina de Contabilidad del Poder Judicial del Estado, haga efectivo el pago de los honorarios referidos, cuando la perito en comentó cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 20 fracción II, IV y VIII del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos del que se advierte la nota de entrega de fecha tres de abril del dos mil veintitrés, mediante el cual se hizo entrega de dos cheques originales con número de folio 62115344 y 49513655, que amparan en cuanto al primero mencionado por la cantidad de \$9,199.72 pesos (son: nueve mil ciento noventa y nueve pesos 72/100 M.N.) y el segundo mencionado por la cantidad de \$35,800.28 (son treinta y cinco mil ochocientos pesos 28/100 M.N.), haciendo un total de \$45,000.00 pesos (son cuarenta y cinco mil pesos 00/100M.N.), ambos expedidos por el BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México al actor el C. Ulises Ulloa Torres, **dando cumplimiento** al convenio celebrado en la continuación de la audiencia de juicio de data quince de marzo del dos mil veintitrés.- **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos, oficios y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En atención al escrito de cuenta, se tiene a la demandada Autofinanciamiento Mexico S.A. de C.V., dando cumplimiento al convenio celebrado entre las partes en la continuación de la audiencia de juicio de fecha quince de marzo del dos mil veintitrés, toda vez que exhibe dos cheques originales que amparan la cantidad total de \$45,000.00 (son: cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y la cual se le hizo entrega al actor el C. Ulises Ulloa Torres, tal y como se desprende de la respectiva nota de entrega con fecha tres de abril del dos mil veintitrés.

TERCERO: Ahora bien, en razón de lo manifestado por el apoderado legal de la parte actora en su escrito de cuenta, en el cual manifiesta y expone los motivos de imposibilidad de cobrar los cheques recibidos ante esta Autoridad el día tres de abril del dos mil veintitrés, por la parte actora, por lo anterior, se le requiere a la parte demandada Autofinanciamiento México, S.A. de C.V., en el término de **TRES DÍAS** a partir de que surta efectos su notificación para que ponga a disposición de esta Autoridad la cantidad pactada en el convenio celebrado dentro de la audiencia de fecha quince de marzo del dos mil veintitrés, a efectos de que esta Autoridad tomará las medidas necesarias para lograr el cumplimiento eficaz de dicho convenio que fue elevado a categoría de cosa Juzgada, con fundamento en el numeral 940 de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, se le hace del conocimiento a la demandada, de que una vez puesto a disposición dicho monto ya sea en efectivo o en cheque de fácil cobro para la parte actora, se le hará la devolución de sus cheques originales con número de folio 62115344 y 49513655, mismos que se encuentran en resguardo de este Juzgado Laboral, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos, mismo que se le entregará a la persona que tenga reconocida personalidad dentro de autos.

CUARTO: Por último, derivado de los oficios 422/C.A.C/S.T./22-2023 y 424/C.A.C./S.T./22-

2023, de fecha cuatro de abril del dos mil veintitrés, signado por la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se le hace del conocimiento a la perito, la licenciada Heissen Geraldine Pech Gómez, que el pago de sus honorarios ha sido autorizado para hacerse efectivo hasta que se sirva dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 20 fracción VIII del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, que a la letra dice:

“(...) VIII. Exhibir recibo de honorarios con los requisitos fiscales correspondientes para que les sean cubiertos (...)”

En la Dirección de Contabilidad del Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo anterior, en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena notificar a la perito en comento por medio de estrados el presente proveído, para que de cumplimiento a lo solicitado líneas arriba.

Notifíquese por buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Mtra. Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina. -----

Con esta fecha (**14 de Abril de 2023**), hago entrega de éste expediente al C. Notificador Interino Adscrito a este Juzgado, para su debida notificación. **Conste.**-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMPE

NOTIFICADOR